

# ALAIN AFFLELOU

## POLÍTICA DE COMPLIANCE

---

# ALAIN AFFLELOU

## ÍNDICE:

<b>OBJETIVO</b> .....	<b>3</b>
<b>ALCANCE</b> .....	<b>3</b>
<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>3</b>
<b>PROCEDIMIENTO</b> .....	<b>3</b>
1.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
2.- OBJETO.....	4
3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
4.- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE Y DEL SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL .....	4
5.- IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CUYO ÁMBITO PUEDEN SER COMETIDOS LOS DELITOS QUE DEBEN SER PREVENIDOS .....	5
6.- RIESGOS APLICABLES EN ALAIN AFFLELOU DERIVADOS DE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES .....	5
7.- PROHIBICIÓN DE COMISIÓN DE INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS Y EXPOSICIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE NO CUMPLIMIENTO .....	9
8.- MINIMIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A LOS RIESGOS PENALES.....	10
9.- DEFINICIÓN, REVISIÓN Y CONSECUICIÓN DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE .....	10
10.- INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN PENAL .....	10
11.- CANAL DE COMUNICACIONES .....	14
12.- ACTUALIZACIÓN, MEJORA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN .....	14
13.- SISTEMA DISCIPLINARIO .....	14

# ALAIN AFFLELOU

## **OBJETIVO**

Establecer la Política de Compliance para describir el Sistema de Compliance Penal implantado en todas las Sociedades a través de las que ALAIN AFFLELOU desarrolla su actividad en España (en adelante ALAIN AFFLELOU).

## **ALCANCE**

Esta Política será de aplicación global a toda la actividad que ALAIN AFFLELOU desarrolla en España y está dirigida a todos los miembros del Órgano de Administración, directivos y empleados de ALAIN AFFLELOU.

## **REFERENCIAS**

Código Penal

## **PROCEDIMIENTO**

### 1.- Finalidad y ámbito de aplicación

La aprobación de esta Política de Compliance por parte del Órgano de Administración de ALAIN AFFLELOU y su comunicación a todas las Sociedades a través de las que desarrolla su actividad en España es un paso más en el fiel y decidido compromiso de nuestra organización con el cumplimiento de las leyes y la normativa vigente en cada momento y los principios éticos que se establecen en el Código de Conducta de ALAIN AFFLELOU.

El marco actual en materia penal y prevención de las conductas delictivas, que incorpora la necesidad de implantar medidas de vigilancia y control para su prevención y detección por parte de las personas jurídicas, fue introducido por la Ley Orgánica 5/2010 por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, de Código Penal.

Este marco normativo fue nuevamente reformado por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, y la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero que incluyeron los requisitos para disponer de un sistema de gestión y control que permita a las personas jurídicas acreditar que adoptan una diligencia debida en la prevención y detección penal y adaptación de determinados tipos delictivos en su aplicación a las personas jurídicas.

En este sentido y en su afán por fijar un sistema de cultura ética y cumplimiento normativo penal, ALAIN AFFLELOU ha creado una serie de instrumentos normativos internos que satisfacen la necesidad de contar con sistemas de gestión adecuados y dirigidos para la detección, concienciación y prevención de delitos dentro de la organización.

# ALAIN AFFLELOU

## 2.- Objeto

La presente Política tiene como objeto cumplir con la legislación vigente en cada momento, con las recomendaciones de los poderes públicos, la responsabilidad social y el buen hacer corporativo, con el fin de regular los criterios aplicables en materia de prevención de delitos.

De igual forma, pretende establecer el tratamiento de conflictos de interés, las pautas generales, valores y principios que deben regir las conductas de los órganos de gobierno, de los directivos y de la totalidad de los empleados de ALAIN AFFLELOU, así como de todos los socios de negocio y personas interesadas del mismo, su órgano de gobierno, sus directivos y la totalidad de sus empleados con independencia de la relación contractual o de cualquier otro tipo que les una con el Grupo, sirviéndoles de guía y referente de actuación debida.

La Política de Compliance expresa la voluntad de prevenir, detectar y gestionar riesgos penales de forma temprana por parte de ALAIN AFFLELOU, en concordancia con los siguientes criterios:

- Compromiso e impulso del Órgano de Administración y la alta dirección con el Sistema de Compliance Penal.
- Tolerancia cero contra la corrupción y prohibición de comisión de hechos delictivos.
- Nombramiento de un Comité de Cumplimiento con medios humanos, materiales y financieros proporcionales.
- Implementación de un régimen disciplinario en caso de incumplimiento.
- Obligación de informar de conductas contrarias al Sistema de Compliance Penal.
- Actualización y mejora continuadas.

## 3.- Ámbito de Aplicación

La Política de Compliance, es de aplicación global a toda la actividad desarrollada por ALAIN AFFLELOU en España y está dirigida a todos los miembros del Órgano de Administración, directivos y empleados de ALAIN AFFLELOU en España.

ALAIN AFFLELOU pondrá a disposición de socios de negocio y partes interesadas, lo dispuesto en esta Política, promoviendo la implementación de programas específicos y eficaces para el cumplimiento de la norma.

## 4.- Compromiso de cumplimiento de los objetivos de compliance y del Sistema de Compliance Penal

El Órgano de Administración de ALAIN AFFLELOU en su posición de máximo responsable de la organización, ostenta la responsabilidad de la supervisión del cumplimiento normativo de ALAIN AFFLELOU.

Por ello ha aprobado la presente Política de Compliance y el Sistema de Compliance Penal que permite prevenir, detectar y gestionar los riesgos legales identificados.

# ALAIN AFFLELOU

La Política de Compliance, el Sistema de Compliance Penal y el resto de las normas internas contribuyen (i) a la construcción de una cultura corporativa de cumplimiento normativo, (ii) a la gestión ordenada y responsable de la actividad desarrollada por ALAIN AFFLELOU y (iii) a la generación de decisiones corporativas íntegras, honestas y respetuosas con la normativa interna y externa y los mejores estándares éticos.

## 5.- Identificación de las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos

La actividad que desarrolla ALAIN AFFLELOU a través de las Sociedades por las que opera en España y, por tanto, las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos, son las siguientes:

- **Alain Afflelou España S.A.U.** tiene como objeto social la explotación en régimen de franquicia de la marca ALAIN AFFLELOU, así como la fabricación y comercialización de todo tipo y clase de aparatos y/o instrumentos de óptica, audición, medida y precisión, y todo aquellos referidos o relacionados con la visión.

La comercialización y/o la venta a través de internet o cualesquiera medios telemáticos de productos relacionados con la visión, tanto propios como aquellos que son relacionados con los negocios.

- **AAO ÓPTICO S.A.U.** tiene como objeto social la fabricación y comercialización de todo tipo y clase de aparatos y/o instrumentos de óptica, audición, medida y precisión y todos aquellos referidos con la visión, tales como lentes, monturas, etc. Asimismo, se dedica a la explotación de negocios de ópticas y audiología en su sentido más amplio, incluida la venta al detalle de los artículos y productos antes expresados, así como de aquellos otros que sean propios o comercializables en locales o tiendas de óptica y audio y la prestación de los servicios propios o relacionados con los referidos negocios.
- **Alain Afflelou Audiólogo S.A.U.** tiene como objeto social la explotación en régimen de franquicia de la marca "ALAIN AFFLELOU AUDIÓLOGO", así como la fabricación y comercialización de todo tipo y clase de aparatos y/ o instrumentos de óptica, audición, medida y precisión, y todos aquellos referidos o relacionados.

## 6.- Riesgos aplicables en ALAIN AFFLELOU derivados de sus principales actividades

ALAIN AFFLELOU establece un compromiso de permanente vigilancia de las actividades en las que pueden materializarse los riesgos penales.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 bis y 129 del Código Penal, la presente Política recoge el catálogo de delitos que podrían acarrear responsabilidad penal de la persona jurídica de ALAIN AFFLELOU:

# ALAIN AFFLELOU

- **Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático** (arts. 197 y siguientes CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU si un empleado accede a papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o información documental de clientes, colaboradores, empleados o proveedores filtrando su contenido en beneficio de ALAIN AFFLELOU.
- **Estafas** (arts. 248 a 251 bis CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU si en el marco de una contratación, se llevare al engaño a un tercero, si se lleva a cabo una contratación de franquicia incluyendo condiciones engañosas o aquellas condiciones que no son óptimas para el desarrollo de la actividad.
- **Alteración de precios en concursos y subastas públicas** (art. 262 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU al participar en concursos y subastas públicas, cuando se concierte con terceros para alterar el precio del remate, o alejar a postores pudiendo alterar el precio de los mismos.
- **Delito de daños informáticos** (art. 264 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU al utilizar los trabajadores sistemas informáticos de almacenaje de información, pudiendo, borrar, dañar, deteriorar, hacer inaccesibles o alterar los mismos o la seguridad de los mismos.
- **Negativa a actuaciones inspectoras** (art. 294 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU ya que puede recibir inspecciones por parte de entidades inspectoras o supervisoras, pudiendo negar o impedir la realización de ésta.
- **Blanqueo de capitales** (art. 301 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU ya que, al prestar servicios a clientes a cambio de una retribución económica (que se puede llegar a recibir en efectivo), podrá tener el dinero obtenido un origen ilícito.
- **Financiación ilegal de partidos políticos** (art. 304 bis CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU si se realizasen donaciones corporativas o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición, o agrupación de electores por sí o por persona interpuesta.
- **Delitos contra los derechos de los trabajadores** (art. 311 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU al imponer a los trabajadores en plantilla condiciones laborales o de Seguridad Social que restrinjan sus derechos o produzcan grave discriminación y no restablezcan la situación de igualdad ante la Ley tras el requerimiento o sanción administrativa.
- **Delitos sobre ordenación del territorio y urbanismo** (art. 319 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU debido a que se pueden realizar alteraciones y modificaciones sobre locales, sin licencia, en edificios que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, histórico o arquitectónico.

# ALAIN AFFLELOU

- **Alzamiento de bienes** (art. 257 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU debido a que puede ser objeto de embargos o procedimientos ejecutivos y dificultar o impedir la eficacia de los mismos en perjuicio de los acreedores.
- **Relación de bienes incompleta en procedimiento judicial** (art. 258 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU al poder verse inmersa en un procedimiento judicial o administrativo, presentando una relación de bienes incompleta o mendaz, dificultando así la satisfacción del acreedor.
- **Uso de bienes embargados sin autorización** (art. 258 bis CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU debido a que puede llegar a utilizar, sin la autorización necesaria, bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito.
- **Disposición de bienes en situación de insolvencia** (art. 259 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU al poder llegar a estar en situación de insolvencia en un futuro por una incorrecta administración de bienes.
- **Pago fraudulento a acreedores** (art. 260 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU al poder llegar a estar en situación de insolvencia en un futuro, favorezca a alguno de sus acreedores realizando un acto de disposición o generando obligaciones.
- **Falsedad documental contable en concurso** (art. 261 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU cuando, para lograr indebidamente la declaración de concurso, presentare datos falsos relativos al estado contable.
- **Delitos contra la propiedad intelectual** (art. 270 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU ya que los empleados tienen acceso a sistemas de información o programas de software bajo licencia.
- **Delitos contra la propiedad industrial** (art. 273 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU ya que, por razón de su actividad, los empleados pueden llegar a comercializar, en los puntos de venta, productos amparados por los derechos de propiedad industrial.
- **Apoderamiento y difusión de datos para descubrir un secreto de empresa y difusión de secretos de empresa** (art. 278, 279 y 280 CP). Los delitos podrán producirse en ALAIN AFFLELOU ya que la interacción con los distintos sistemas de seguridad de la información, tanto de clientes como de proveedores y otros terceros, es habitual, lo que puede entrañar peligro de accesos no autorizados (por acción y omisión) a sistemas de terceros para apoderarse por cualquier medio de datos, en beneficio de la organización.
- **Publicidad engañosa** (art. 282 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU porque existen campañas publicitarias, dirigidas a los

# ALAIN AFFLELOU

consumidores, sobre sus servicios y productos que pueden llegar a manifestar características inciertas sobre los mismos.

- **Corrupción en los negocios** (art. 286 bis CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU ya que puede verse favorecida por terceros a cambio de retribuciones indebidas. Cualquier empleado puede ofrecer un beneficio no justificado a cambio de favorecer a ALAIN AFFLELOU en sus relaciones comerciales.
- **Fraude a la Hacienda Pública** (art. 305 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU al tratar de eludir el pago u obtener devoluciones o beneficios fiscales de forma indebida.
- **Fraude a la Seguridad Social** (art. 307 CP). El delito podrá cometerse en ALAIN AFFLELOU al tener empleados en plantilla y tratar de eludir el pago u obtener devoluciones o beneficios indebidos de la Seguridad Social.
- **Fraude de ayudas y subvenciones** (art. 308 CP). El delito podrá cometerse en ALAIN AFFLELOU debido a que puede solicitar la concesión de subvenciones o ayudas públicas falseando las condiciones exigidas para su concesión o destinándolas a fines diferentes de aquéllos para los que fueron concedidas.
- **Incumplimiento de obligaciones contables** (art. 310 CP). El delito podrá cometerse en ALAIN AFFLELOU cuando se incumpla la obligación de llevar la contabilidad mercantil de forma que ofrezca una visión veraz de la realidad.
- **Delitos contra la salud pública** (arts. 359 y 360 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU debido a que se pueden comercializar gafas graduadas, lentillas u otros productos sin contar con los permisos o licencias estipulados en la normativa regional de salud. También se podría producir si se llegan a comercializar dichos productos deteriorados o defectuosos produciendo un daño directo a los consumidores en contra de lo establecido para la comercialización de los productos sanitarios por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.
- **Falsificación de moneda** (art. 386 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU ya que, por su actividad, tanto en tiendas propias como en las distintas franquicias, se reciben pagos en metálico, pudiendo poner en circulación moneda falsa o alterada o ser distribuida con posterioridad.
- **Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje** (art. 399 bis). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU ya que, tanto en tiendas propias como en franquicias, el pago a través de tarjeta de crédito o débito es un medio de pago aceptado y, por tanto, podrían producirse actividades de clonación de tarjetas de crédito o débito de clientes a través de datafonos alterados.
- **Cohecho** (art. 424 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU ya que empleados podrían mantener relaciones con funcionarios públicos o



# ALAIN AFFLELOU

autoridades y ofrecerles comisiones a cambio de obtener ventajas indebidas para la organización.

- **Tráfico de influencias** (art. 430 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU ya que empleados podrían mantener relaciones con funcionarios públicos o autoridades e intentar valerse de su relación para que ALAIN AFFLELOU se vea favorecida indebidamente.
- **Delitos de odio y enaltecimiento** (art. 510 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU ya que dentro de sus acciones publicitarias, de marketing y comunicación sobre sus productos y servicios podría fomentarse o incitar a la comisión de conductas de discriminación, humillación, menosprecio u otras conductas generadoras de odio contra las personas.
- **Financiación del terrorismo** (art. 576 CP). El delito podrá producirse en ALAIN AFFLELOU ya que es posible realizar pagos a terceros de quienes se desconozca la actividad real.

En virtud de este listado, ALAIN AFFLELOU ha identificado las conductas en las que se podría materializar el riesgo de comisión de los delitos aplicables a ALAIN AFFLELOU y en consecuencia ha desarrollado una serie de controles y medidas para prevenir y mitigar su posible acaecimiento.

## 7.- Prohibición de comisión de incumplimientos normativos y exposición de las consecuencias de no cumplimiento

La Política de Compliance y la normativa de desarrollo instauran y promueven una cultura preventiva de integridad y de respeto a la normativa interna y externa. Establecen un estándar de mínima tolerancia a comportamientos que signifiquen el incumplimiento de la normativa interna y externa.

La Política prohíbe, de forma expresa, la comisión, o participación, de hechos delictivos a miembros del Órgano de Administración, directivos y empleados de ALAIN AFFLELOU, promovándose el proceso corporativo de toma de decisiones enfocadas a riesgos normativos por parte de todos los administradores, directivos y empleados de ALAIN AFFLELOU y socios de negocio, a fin de minimizar la exposición de la empresa a los riesgos normativos.

ALAIN AFFLELOU establece un régimen sancionador y disciplinario de aplicación para las actuaciones y conductas ilegales, fraudulentas, poco íntegras y/o delictivas que expongan a ALAIN AFFLELOU a los riesgos penales, que puede conllevar la aplicación de medidas disciplinarias como la amonestación, advertencia, suspensión de empleo y sueldo o incluso, el fin de la relación laboral o colaboración mantenida entre ALAIN AFFLELOU y el sujeto infractor.

# ALAIN AFFLELOU

## 8.- Minimización de la exposición a los riesgos penales

La Política de Compliance, así como la normativa de desarrollo, instaura una cultura preventiva basada en la tolerancia cero a conducta contrarias a la normativa, especialmente de naturaleza penal.

Por ello, se promueven los procesos de toma de decisiones enfocados a riesgos normativos por parte de todos los administradores, directivos y empleados de ALAIN AFFLELOU y socios de negocio, a fin de minimizar la exposición de ALAIN AFFLELOU al incumplimiento.

## 9.- Definición, revisión y consecución de los objetivos de compliance

La Política de Compliance establece un marco para la definición, revisión y consecución de los objetivos de compliance penal, a tenor de la cual los administradores establecen procesos a fin de:

- a. identificar los riesgos que la organización puede razonablemente anticipar.
- b. analizar los riesgos identificados.
- c. valorar los riesgos identificados.
- d. gestionar y revisar los riesgos identificados.

A tal fin, dotarán de medios humanos y materiales suficientes al órgano de compliance, a fin de asegurar la consecución de los objetivos de compliance.

## 10.- Instrumentos de prevención penal

ALAIN AFFLELOU ha desarrollado una serie de políticas, normas y procedimientos internos con la intención de regular las actuaciones de ALAIN AFFLELOU, prevenir la comisión de delitos dentro de la misma y fomentar una cultura ética.

En este sentido el Consejo de Administración ha aprobado entre otros, los siguientes:

- Estatutos sociales
- Código de Conducta
- Canal de Comunicaciones
- Política de Anticorrupción
- Procedimiento de hoja de firmas para contratos
- Política de regalos, obsequios e invitaciones
- Política de gestión de conflictos de interés
- Sistema Disciplinario
- Política ante actuaciones inspectoras o supervisoras
- Procedimiento de concurso de proveedores
- Plan de Igualdad
- Protocolo para la prevención y actuación ante el acoso laboral
- Matriz de seguimiento de procedimientos
- Apoderamientos
- Memoria para la adhesión al Código de buenas prácticas tributarias

# ALAIN AFFLELOU

Todas las normas internas anteriores se encuentran comunicadas y a disposición de todos los integrantes de ALAIN AFFLELOU. Además de lo anterior, ALAIN AFFLELOU se preocupa por impartir formaciones continuas a los empleados, ya sea de materias generales o específicas de los riesgos relacionados con su actividad profesional.

## 10.1.- Gobierno corporativo

La aplicación del Sistema de Compliance Penal le corresponde al Comité de Cumplimiento cuya función principal es velar por el cumplimiento de la presente Política de Compliance, el Código de Conducta y demás normativa que desarrolle el Sistema de Compliance Penal.

A continuación, se describen los órganos implicados en la aplicación de la Política de Compliance y las funciones que les corresponden, sin perjuicio de su desarrollo en el Reglamento del Comité de Cumplimiento

### 10.1.1.- Órgano de Administración

El Órgano de Administración es el responsable de vigilar la gestión del riesgo de cumplimiento de ALAIN AFFLELOU.

El Órgano de Administración deberá ser informado por el Comité de Cumplimiento, en todo caso, anualmente sobre:

- El contenido y resultado de los dictámenes de conclusiones que se emitan.
- Las necesidades que pudieran surgir en materia de medios económicos, humanos y materiales, para el cumplimiento de las obligaciones de prevención de imputaciones delictivas, a la vista de los dictámenes internos de conclusiones que se emitan.
- El estado de la revisión y actualización del Sistema de Compliance Penal.
- Las necesidades de formación.

En todo caso, el Órgano de Administración será informado de cualquier incumplimiento o noticia que pueda afectar a los intereses de ALAIN AFFLELOU o que se considere de gravedad.

### 10.1.2. Comité de Cumplimiento

El Órgano de Cumplimiento es un órgano colegiado, de carácter interno y permanente, dependiente del Órgano de Administración, pero operando con la debida autonomía, articulándose la misma a través de los principios y mecanismos expuestos en el Reglamento del Órgano de Cumplimiento.

El Comité de Cumplimiento ha sido designado por el Administrador Único de **ALAIN AFFLELOU ESPAÑA** con los siguientes miembros, nombrados por tiempo indefinido:

- Presidenta: Dña. Susana Ortega mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 89, 11ª planta y provista de N.I.F. 24.266.234-S, en vigor.

# ALAIN AFFLELOU

En caso de vacante en el puesto, le sustituirá quien, en un futuro ocupe el puesto, de Dirección de Recursos Humanos.

- Vocales:

Dña. Laetitia Lemaine mayor de edad, de nacionalidad francesa, casada, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 89, 11ª planta y provista de N.I.E. Y5521564Z, en vigor.

En caso de vacante en el puesto, le sustituirá quien, en un futuro, ocupe el puesto de Dirección Financiera.

Dña. Elena Osorio mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 89, 11ª planta y provista de N.I.F. 02.518.198-C, en vigor.

En caso de vacante en el puesto, le sustituirá quien, en un futuro, ocupe el puesto de Dirección Jurídica.

- Secretaria del Comité de Cumplimiento y Compliance Officer de la Compañía (CO) con voz pero sin voto: cargo que será ejercido por un empleado de ALAIN AFFLELOU, perteneciente al departamento jurídico con suficiente formación y conocimiento para el desempeño de las tareas que le son encomendadas.

Las funciones principales del Comité de Cumplimiento serán las siguientes:

- El Comité será el encargado de investigar potenciales incumplimientos del Sistema de Compliance Penal, cuando tenga conocimiento de hechos o circunstancias que puedan suponer o constituir un incumplimiento o irregularidad, ya sea de oficio o en virtud de una comunicación dirigida al Canal de Comunicaciones.
- Evaluará periódicamente el grado de cumplimiento de la normativa interna en vigor de la Compañía, proyectando la difusión y conocimiento general a través de acciones formativas y actividades, interpretar lo dispuesto en la normativa en relación con el Régimen Disciplinario y actualizar esta normativa a través de la implantación y actualización de procesos, procedimientos y controles que impulsen y favorezcan el cumplimiento de esta normativa.
- Será el encargado de recibir las comunicaciones que se produzcan a través del Canal de Comunicaciones, iniciar procesos de investigación y tramitar los expedientes (que pueden resultar en aplicación del Sistema Disciplinario), salvaguardando la confidencialidad del Canal y reportar periódicamente al Órgano de Administración acerca del número de denuncias recibidas y la aplicación de sanciones en su caso, ajustándose a la normativa en materia de protección de datos.

En concreto, esta función de supervisión y control del funcionamiento del Sistema de Compliance Penal supone asumir las responsabilidades que detallamos a continuación:

# ALAIN AFFLELOU

- **Revisar y actualizar anualmente** un Mapa de Riesgos Penales, donde se identifiquen las actividades de la sociedad en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- **Establecer al inicio de cada ejercicio** los objetivos de cumplimiento penal y la revisión de su cumplimiento al final de cada ejercicio.
- **Supervisar, controlar y evaluar** el funcionamiento del Sistema de Compliance Penal, en coordinación con los responsables directos de los controles establecidos para prevenir delitos.
- **Identificar debilidades de control o aspectos de mejora**, promover planes de actuación para su subsanación, y actualizar/modificar las medidas y controles que forman parte del Sistema de Compliance Penal.
- **Comunicar o promover la efectiva comunicación a todo el personal** de ALAIN AFFLELOU de los controles previstos en el Sistema de Compliance Penal, Código de Conducta y Políticas de desarrollo en materia de cumplimiento y anticorrupción, que les resulten aplicables, así como sus eventuales modificaciones o actualizaciones.
- **Promover planes de formación** sobre el Sistema de Compliance Penal de la Sociedad implantado.
- Asesorar a la Dirección de la Sociedad en **tomas de decisión** que puedan implicar una posible responsabilidad penal de la persona jurídica.
- Gestionar un **repositorio de evidencias documentales donde se acredite el efectivo ejercicio de control y supervisión continuo del Sistema de Compliance Penal**, manteniendo un registro actualizado de los controles que forman parte de dicho Sistema, de los informes elaborados por auditores internos o externos que puedan tener relación con el funcionamiento del Sistema, de expedientes sobre incumplimientos del mismo producidos en la Sociedad, así como las medidas tomadas para su corrección, etc.
- **Analizar y registrar** de forma adecuada aquellos riesgos y controles que puedan afectar a varios departamentos a través de los responsables de control.
- Todo lo anterior debe incluirse en un **Plan Anual de control**, supervisión, evaluación y actualización del Sistema de Compliance Penal y actualizarse el Manual de Prevención de Delitos, en consecuencia.
- **Reportar periódicamente** al Órgano de Administración sobre los resultados de las evaluaciones del Sistema de Compliance Penal (al menos anualmente).
- **Revisar y analizar las comunicaciones, consultas y denuncias** recibidas a través del Canal de Comunicaciones y asegurarse de la adopción de las medidas de corrección adecuadas.

### 10.1.3.- Responsable de Cumplimiento. Compliance Officer (CO)

El Responsable de Cumplimiento ejercerá sus funciones con la debida independencia y con los recursos y capacidades necesarios para el ejercicio eficaz de las mismas.

El Órgano de Administración propondrá al candidato para ostentar este cargo, a través de una evaluación objetiva de las condiciones técnicas, profesionales, personales y la experiencia profesional previa del mismo.

# ALAIN AFFLELOU

A estos efectos el CO deberá velar por la organización e implantación del Sistema de Compliance Penal, a través de la supervisión y ejecución de la normativa interna y su constante actualización y mejora, reportando de forma continua al Comité de Cumplimiento para que pueda tomar las decisiones relativas al seguimiento, revisión y actualización del Sistema de Compliance Penal.

Si bien las funciones del día a día las llevará a cabo el Compliance Officer, el Comité de Cumplimiento deberá reunirse con periodicidad mínima trimestral para hacer seguimiento y tomar decisiones sobre la supervisión, revisión y actualización del Sistema de Compliance Penal.

Para asegurar un seguimiento continuo de los objetivos del Sistema de Compliance Penal, el Comité de Cumplimiento reportará, con una periodicidad mínima anual, al Órgano de Administración.

## 11.- Canal de Comunicaciones

La Política de Compliance establece la obligación inexcusable de informar, a través del Canal de Comunicaciones, de los hechos o conductas sospechosas referidas a los riesgos que se pretenden evitar o al incumplimiento de normas de conducta impuestas en la normativa interna o externa, así como a comunicar cualquier duda o sugerencia sobre la interpretación de la Política de Compliance, o del resto de normas de desarrollo.

Igualmente, deberá emplearse dicho procedimiento si se tiene la sospecha fundada del incumplimiento de lo establecido en esta política, el Código de Conducta o cualquier otro procedimiento establecido en ALAIN AFFLELOU.

Se garantiza que el informante no sufrirá represalia alguna, garantizando si lo desea su confidencialidad y anonimato.

## 12.- Actualización, mejora, publicación y difusión

ALAIN AFFLELOU manifiesta su compromiso con la actualización y mejora del Sistema de Compliance Penal, implementándose medidas concretas que permitan la revisión a intervalos periódicos del sistema y de su evaluación del desempeño.

ALAIN AFFLELOU difundirá de forma adecuada y proporcional el contenido de la Política de Compliance, y del resto de la normativa interna, así como las consecuencias de su incumplimiento, encontrándose a disposición de forma actualizada para conocimiento de los miembros de ALAIN AFFLELOU, socios de negocio y otras partes interesadas que considere procedentes.

## 13.- Sistema disciplinario

Una vez confirmados y probados los hechos denunciados o detectados por el Comité de Cumplimiento, dependiendo de su magnitud y naturaleza, el incumplimiento o violación de las disposiciones de la presente política de ALAIN AFFLELOU y de la legislación, podrá conllevar la aplicación de una medida disciplinaria que puede consistir en amonestaciones, advertencias, llegando incluso a implicar el fin de la relación laboral o

# ALAIN AFFLELOU

de la relación de colaboración mantenida entre ALAIN AFFLELOU y el sujeto infractor. Todo ello de conformidad con el Régimen Disciplinario previsto en el Convenio Colectivo de aplicación a los empleados de ALAIN AFFLELOU.

En el caso de infracciones que constituyan un delito, ALAIN AFFLELOU denunciará dicha conducta ante las autoridades competentes.

Edición	Apartados que cambian	Aprobación	Fecha
<b>V. 01</b>	Versión inicial	Comité de Cumplimiento	Junio 2021
<b>V.01</b>	Versión inicial	Órgano de Administración	Julio 2021